

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MARÍN Y EL
CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE VIGO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN
VIVERO DE EMPRESAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARÍN**

CCN/16/0001

DOCUMENTO CONTRACTUAL

Nº Documento **CNV/16/0004**

Nº Expediente CCN/16/0001

CONSORCIO ZONA FRANCA DE VIGO

En Vigo, a día 10 de marzo de 2016

REUNIDAS

De una parte, Dña. María Ramallo Vázquez, actuando en representación del Ayuntamiento de Marín, con NIF P-3602600C y domicilio en Marín, en la Avenida de Ourense, s/nº. Comparece en su condición de Alcaldesa-Presidenta de dicho Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, Doña Teresa Pedrosa Silva, actuando en representación del Consorcio de la Zona Franca de Vigo (en adelante, Consorcio), con NIF V-36.611.580 y domicilio en Vigo, Área Portuaria de Bouzas s/n. Comparece en su condición de Delegada Especial del Estado en este organismo, cargo para el que fue nombrada por R.D. 372/2012, de 10 de febrero. Se encuentra facultada para este acto por acuerdo del Comité Ejecutivo del Consorcio, adoptado en su reunión celebrada el 27 de enero de 2016.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Marín, dentro de las competencias atribuidas por el artículo 80.2.p de la Ley 5/1997, de 22 de julio, reguladora de la Administración Local de Galicia en materia de participación en la formación de activos y desempleados, colabora, a través de los agentes de empleo y desarrollo local, en la implantación de las políticas activas de empleo relacionadas con la creación de actividad empresarial.

En este contexto, y en aras a impulsar el emprendimiento y a fortalecer el tejido empresarial existente en su término municipal, este Ayuntamiento está interesado en la implantación de un Vivero de Empresas y en el que, por la fuerte vinculación de sus gentes con el mar a lo largo de su historia, se incluiría un espacio para poder llevar a cabo demostraciones de aprovechamiento de los distintos productos del mar.

SEGUNDO.- Que el Consorcio de la Zona Franca de Vigo es una entidad de derecho público, creada por Decreto de 20 de junio de 1947, cuyo objeto, según figura en su Estatuto Fundacional (aprobado por Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de julio de 1951 y modificado por Orden de 11 de mayo de 1998) es, además de la gestión y explotación de la Zona Franca, contribuir al desarrollo y dinamización económica y social de su área de influencia.

A la vista del conjunto de sus actuaciones, el Consorcio se ha configurado como una agencia de desarrollo local que, para alcanzar sus objetivos, una de sus líneas de actuación es el fomento del emprendimiento y la innovación en el tejido productivo de Vigo y su área de influencia, tal y como viene demostrando con la implantación de los viveros de empresas de A Granxa, Porto do Molle, Baiona, con la promoción de los programas ViaVigo e Innovation Vigo Camp, con la creación de la Factoría de Innovación, con el vivero de transferencia aeroespacial. En este contexto, el Consorcio reconoce que el emprendimiento, de cara a la creación de empresas, es una medida capital para el mantenimiento y el deseable crecimiento del tejido productivo.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Marín interpreta como prioritario y del máximo servicio a los intereses públicos y generales del municipio el desarrollo de actuaciones que propicien la creación de infraestructuras y servicios que demandan los emprendedores, empresas y los ciudadanos en general.

Para ello, con la intención de dar el mayor y mejor servicio posible a la demanda de emprendedores que requieren de la Administración la colaboración para obtener el impulso necesario para la puesta en marcha de sus proyectos empresariales, el Ayuntamiento de Marín, concedor de las actuaciones que en este sentido lleva a cabo el Consorcio, se puso en contacto con esta entidad para poder desarrollar un vivero de empresas dentro de su término municipal.

CUARTO.- El Consorcio de la Zona Franca de Vigo, dentro siempre del límite de sus competencias, entiende acertados los planteamientos del Ayuntamiento de Marín en cuanto a la implantación del referido vivero, considerando que el emprendimiento ha de ser uno de los motores que ha de presidir la recuperación económica, mostrándose conforme en prestar la colaboración pretendida.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Marín considera que la ubicación idónea para la implantación de este nuevo Vivero de Empresas es en la planta baja del denominado "Edificio de Servicios" del "Parque de Cantodarea", de aproximadamente 370 metros cuadrados. Dicho inmueble se encuentra en zona de dominio público portuario, disponiendo el Ayuntamiento de Marín del mismo en virtud de Convenio de Ocupación Demanial de fecha 29 de octubre de 2014, modificado por acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra de 24 de septiembre de 2015.

Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento de Marín y el Consorcio de la Zona Franca de Vigo, en el ámbito de la cooperación interadministrativa, consideran oportuno aunar esfuerzos y promover, de forma conjunta, un Vivero de Empresas en dicho término municipal, motivo por el cual formalizan el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVO** con base en las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto del Convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Marín y el Consorcio de la Zona Franca de Vigo (en adelante, CZFV) para la implantación de un Vivero de Empresas en el término municipal de Marín.

Ambas partes desean que el mismo se ubique en el Edificio de Servicios del Parque de Cantodarea, cuyas características se recogen en el Expositivo Quinto anterior.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MARÍN.

El Vivero de Empresas es de exclusiva iniciativa, promoción y responsabilidad gestora municipal, habiendo solicitado el Ayuntamiento la colaboración al Consorcio de la Zona Franca de Vigo para su puesta en marcha.

Bajo estas condiciones, y dado que el inmueble en el que se implantará el Vivero ha de ser objeto de una rehabilitación y adecuación, el Ayuntamiento:

- Obtendrá, de las distintas administraciones y organismos públicos, todos los permisos que fueren necesarios para poder llevar a cabo, tanto la ejecución de las obras objeto del presente convenio como la posterior apertura al público de las instalaciones y espacios. A estos efectos, asumirá la realización de las gestiones pertinentes ante los organismos que correspondan para la obtención de permisos, licencias y autorizaciones que fueren preceptivas, asumiendo los costes que se generen, entre los que no habrá liquidación alguno de tributo municipal a que pudiera dar lugar la ejecución de las obras.
- Pondrá a disposición del CZFV el inmueble sobre el que se llevará a cabo la intervención hasta el momento de recepción del mismo, una vez terminadas las obras.
- Asumirá la gestión diaria, el gasto corriente y los gastos de mantenimiento del edificio.
- Proveerá el personal necesario para las actividades del vivero, bien asignando personal propio del Ayuntamiento, adscrito a dicho servicio municipal, o contratado al efecto a su exclusivo cargo.
- Destinará, por sus propios medios o por los de terceros, el edificio a vivero de empresas durante todo el tiempo que disponga del Edificio de Servicios del Parque de Cantodarea, siendo de su cargo los gastos de la actividad.
- Hará visible la participación del CZFV en el presente proyecto.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE VIGO.

- Licitará y ejecutará las obras de acondicionamiento del espacio destinado al vivero de empresas, asumiendo tanto el importe de las mismas como el de todos los gastos inherentes a la obra que fuesen necesarios (dirección de obra, seguridad y salud, control de calidad, etcétera).
- Pondrá a disposición del Ayuntamiento de Marín, a la finalización de las obras, el inmueble señalado para que este lo destine a Vivero de Empresas.

CUARTA.- FINANCIACIÓN.

El CZFV asumirá la totalidad de la inversión objeto del presente Convenio que, en ningún caso, superará los 150.000 euros.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituye una comisión paritaria de seguimiento del presente Convenio, integrada por un número igual de miembros de cada una de las partes.

Las atribuciones de la Comisión son las siguientes:

- Garantizar el cumplimiento de este Convenio.
- Interpretar este Convenio durante su ejecución y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Consensuar las actuaciones concretas que se realicen por las partes en el marco del presente Convenio.

Cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución de este Convenio, se someterá a la decisión de la Comisión de Seguimiento.

La Comisión se reunirá tantas veces como sea necesario, y podrá ser convocada por cualquiera de sus miembros con al menos diez días de antelación.

SEXTA.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN.

El Consorcio de la Zona Franca de Vigo y el Ayuntamiento de Marín acuerdan que en la comunicación institucional de la actuación objeto del presente Convenio se haga referencia expresa a que se trata de una actuación conjunta, que trae causa de este acuerdo de voluntades en el que se plasma la cooperación interadministrativa entre ambas partes.

En cuantas ocasiones se haga publicidad de la presente actuación así como en aquellos casos que sean consecuencia de su desarrollo, se hará constar que su realización fue debida a la colaboración entre el Ayuntamiento de Marín y el Consorcio de la Zona Franca de Vigo.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de su ratificación por parte de los órganos competentes de ambas partes, y estará en vigor en tanto en cuanto el Ayuntamiento de Marín tenga la disposición sobre el denominado Edificio de Servicios del Parque de Cantodarea.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN.

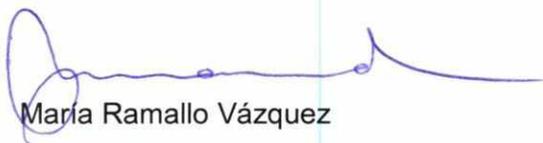
Se resolverá en caso de incumplimiento, con carácter general, de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente Convenio, debiendo resarcir la parte incumplidora todos aquellos gastos en que hubiere incurrido (o estuviesen comprometidos a futuro) la parte cumplidora.

No obstante lo anterior, el presente Convenio se resolverá, sin obligación indemnizatoria para las partes, si el Ayuntamiento de Marín no consigue los permisos y/o licencias necesarias para llevar a cabo las obras objeto del mismo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se suscribe el presente Convenio, rubricando todas sus páginas, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio del mismo.

La Alcaldesa-Presidenta
del Ayuntamiento de Marín

La Delegada Especial del Estado
en el Consorcio de la Zona Franca de Vigo



María Ramallo Vázquez



Teresa Pedrosa Silva